



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 251-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 13 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 372-2025-DE-HSRA, de fecha 14 de abril del 2025, expuesto por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyección de Resolución Directoral de Asignación de Funciones al Licenciado en Enfermería Nicolás Isaías Benites Segovia, como responsable del Servicio de Emergencia General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en conformidad con los documentos de referencia. Asimismo, se dispone la conclusión de funciones del Lic. Enf. José Lara Alarcón, quien venía desempeñando dicho cargo.

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, la Ley N° 29812 en su Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 79° numeral 79.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableciendo que el Presupuesto por Resultados (PR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales", estableciéndose para cada uno de los productos un conjunto de actividades que se deben desarrollar en cada nivel del gobierno y la organización para la entrega del producto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF, aprobó la Directiva N° 002-2016 EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el literal d) del artículo 3° de la citada Directiva, define por Programa Presupuestal a la categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública;

Que, el artículo 8° de la Directiva en mención, establece que para el proceso del diseño y gestión de los Programas Presupuestales se requiere que las entidades definan adecuadamente los actores, roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario; y el literal a) establece que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión de naturaleza permanente, mediante Resolución, la cual estará presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe;

Que, el numeral 1.2.1., del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que; "Los actos de administración interna de las entidades, están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios". Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, según la norma precitada se establece en su numeral 3.1 los Componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados, estipulándose en su literal c) *Presupuesto para resultados*: un Estado moderno al servicio del ciudadano, además de objetivos claros, requiere que sus presupuestos sean asignados también con orientación a resultados, es decir, en función a los productos que los ciudadanos esperan recibir para satisfacer sus demandas. Sobre todo considerando que los recursos son escasos, lo cual obliga a priorizar. En ese proceso la transparencia y rendición de cuentas son sumamente importantes en los procesos de asignación y evaluación del destino de los recursos. De ese modo, se contribuirá con una gestión orientada a resultados y se podrá aspirar a dar un gran cambio en la gestión pública, de una gestión que se mira a sí misma, supeditada al proceso presupuestario, inercial, a una gestión para la obtención de resultados para el ciudadano. Ello facilitará el cierre de brechas de calidad y cobertura de infraestructura y servicios públicos, con mayor eficiencia económica, manteniendo el equilibrio fiscal y fortaleciendo la articulación de todas las entidades públicas en el territorio nacional. En el país el proceso ha sido impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas desde el 2007 a través de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



los Programas Presupuestales, con los cuales se busca contribuir a una mayor eficiencia y eficacia del gasto público a través de una completa vinculación entre los recursos públicos asignados y los productos y resultados propuestos para favorecer a la población;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM. En su título VII "De las asignaciones de funciones" que según la norma establece en el art. 74° "la asignación", permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad, según el nivel de su carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, mediante informe N° 108-2025-HSR-AND/ADM-JRP con fecha 31 de marzo del 2025 expedido por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la formalización mediante acto resolutorio, la Asignación de Funciones al Licenciado en Enfermería Nicolás Isaías Benites Segovia, como Responsable del Servicio de Emergencia General como Unidad Orgánica perteneciente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina General de Administración Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LA ASIGNACIÓN del Licenciado en Enfermería **JOSÉ LARA ALARCÓN RODRÍGUEZ**, en el cargo como Responsable del Servicio de Emergencia General, Unidad Orgánica perteneciente al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dándosele las gracias por los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2025, al Licenciado en Enfermería **NICOLÁS ISAÍAS BENITES SEGOVIA**, servidor del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como **Responsable del Servicio de Emergencia General, Unidad Orgánica perteneciente al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 01 de abril del 2025, con eficacia anticipada, en adición a las funciones que viene desempeñando a la fecha**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c:
Dirección Ejecutiva del HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Escalafón.
Estadística (portal de transparencia)
Interesados
Archivo
PM/lea

